

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2017-000849-00

Acción de Tutela No. 1
entir que toda persona tiene derecho a la
di previstos en el Plan Obligatorio de
artículo 162, a tal punto que al no brind
s previstos en dicho plan, o no perm
ampara, constituye a no dudario,
id.

del 16 de febrero de 2015, "P
FUNDAMENTAL A LA SALUD
la naturaleza y contenido de

o e irrenunciable en lo
os de salud de manera
miento y la promoción
ualdad de trato y
ción, diagnóstico,
informidad con
blico esencial
manización,

ácter
ina
n

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 042	de fecha 16 DIC. 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	